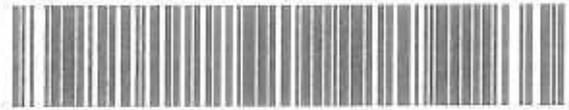




Factura: 001-002-000079804



20181701002P01887

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701002P01887						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE MARZO DEL 2018, (13:29)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GANDARA MARROQUIN SERGIO ESTUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	240378261	GUATEMALTECA	CONSTITUYENTE	
Natural	MEJIA GROSS MARCO ANTONIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1702261585	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	MARIA BELEN MEJIA ECHANIQUE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: DI: 3 COPIAS. BEGAMEK CIA.LTDA.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
400.00							


 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

 NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20181701002P01887

Factura No.: 001-002-000079804

NOTARIA SEGUNDA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
BEGAMEK CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: GANDARA MARROQUIN SERGIO ESTUARDO Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y dos de Marzo del dos mil dieciocho , ante mí, DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía BEGAMEK CIA.LTDA., el/la señor(a) GANDARA MARROQUIN SERGIO ESTUARDO, de nacionalidad GUATEMALTECA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MEJIA GROSS MARCO ANTONIO, de nacionalidad ECUATORIANA, en representación de: el/la señor(a) MEJIA ECHANIQUE MARIA BELEN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO. Los comparecientes fijan domicilio legal en la Av. Gaspar de Villarroel E11-11 y 6 de Diciembre, teléfono No. 2255489, correo electrónico sergio.gandara@gmail.com, son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y

voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
GANDARA MARROQUIN SERGIO ESTUARDO	GUATEMALTECA	DIVORCIADO	QUITO	
MEJIA ECHANIQUE MARIA BELEN	ECUATORIANA	CASADO	ESTADOS UNIDOS	MEJIA GROSS MARCO ANTONIO

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es BEGAMEK CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS ENTRE LOS QUE NO PREDOMINAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, ACTIVIDADES DE VENTA DE: PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA, JUGUETES, ARTÍCULOS DE DEPORTE,

ETCÉTERA.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR CORREO, POR INTERNET, INCLUIDO SUBASTAS POR INTERNET, CATÁLOGO, TELÉFONO, TELEVISIÓN Y ENVIÓ DE PRODUCTOS AL CLIENTE. VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADOS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA. VENTA AL POR MENOR DE RELOJES Y JOYAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. VENTA AL POR MAYOR DE RELOJES, JOYAS Y BISUTERÍA. INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el

primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

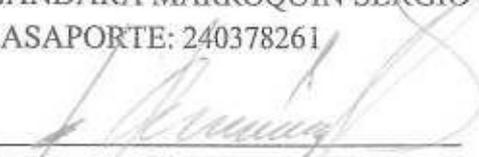
Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
GANDARA MARROQUIN SERGIO ESTUARDO	200	200.0	200.0	200.0	0.0	0.0
MEJIA ECHANIQUE MARIA BELEN	200	200.0	200.0	200.0	0.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MEJIA GROSS MARCO ANTONIO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) GANDARA MARROQUIN SERGIO ESTUARDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores

que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

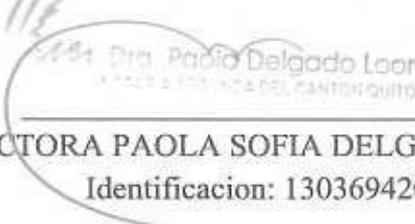
Firma Socios:


GANDARA MARROQUIN SERGIO ESTUARDO
PASAPORTE: 240378261


MEJIA GROSS MARCO ANTONIO
CÉDULA: 1702261585

En Representacion de: MEJIA ECHANIQUE MARIA BELEN

 Firma Notario(a) Público(a):


Dra. Paola Delgado Loor
ABOGADA Y NOTARIA DEL CANTON QUITO

DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
Identificacion: 1303694200

BEGAMEK CIA.LTDA.

QUITO, veinte y dos de Marzo del dos mil dieciocho

Señor(a)
GANDARA MARROQUIN SERGIO ESTUARDO

Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía BEGAMEK CIA.LTDA., otorgada el día veinte y dos de Marzo del dos mil dieciocho ante el/la Notario(a) SEGUNDO del Cantón QUITO, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL, por un periodo de tres años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada.

Accionista / Socio
GANDARA MARROQUIN SERGIO ESTUARDO
MEJIA ECHANIQUE MARIA BELEN

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía BEGAMEK CIA.LTDA., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:

GANDARA MARROQUIN SERGIO ESTUARDO
GERENTE GENERAL
PASAPORTE: 240378261

DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA

20181701002D03314

Factura No.: 001-002-000079805

En la ciudad de QUITO, el día de hoy veinte y dos de Marzo del dos mil dieciocho; ante mí DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR, Notario(a) SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial, comparece el/la señor(a) GANDARA MARROQUIN SERGIO ESTUARDO, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación número 240378261 cuya copia certificada se agrega a esta diligencia, de la que he podido apreciar que es de nacionalidad GUATEMALTECA, mayor de edad, de estado civil DIVORCIADO, y quien declara tener su domicilio en QUITO, solicitándome de manera verbal su deseo de suscribir en mi presencia el documento adjunto que contiene su nombramiento como GERENTE GENERAL de la Compañía BEGAMEK CIA.LTDA.; al efecto, identificado que fue por mí, procede en mi presencia a firmar al pie del referido documento, manifestando que es la única que utiliza en todos los actos tanto públicos como privados, por lo que CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD DE SU FIRMA de conformidad con la facultad constante en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Queda incorporada en el Libro de Diligencias de la NOTARIA SEGUNDA a mi cargo, una copia de la presente diligencia junto con un ejemplar del documento autenticado, de todo lo cual DOY FE.

Firma Notario(a) Público(a):



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

Identificación: 1303694200

BEGAMEK CIA.LTDA.

QUITO, veinte y dos de Marzo del dos mil dieciocho

Señor(a)
MEJIA GROSS MARCO ANTONIO

Ciudad.-

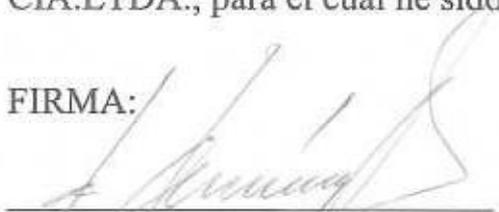
De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía BEGAMEK CIA.LTDA., otorgada el día veinte y dos de Marzo del dos mil dieciocho ante el/la Notario(a) SEGUNDO del Cantón QUITO, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de PRESIDENTE, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL, por un periodo de tres años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada.

Accionista / Socio
GANDARA MARROQUIN SERGIO ESTUARDO
MEJIA ECHANIQUE MARIA BELEN

Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía BEGAMEK CIA.LTDA., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:


MEJIA GROSS MARCO ANTONIO

PRESIDENTE

CEDULA: 1702261585

DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA

20181701002D03315

Factura No.: 001-002-000079806

En la ciudad de QUITO, el día de hoy veinte y dos de Marzo del dos mil dieciocho; ante mí DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR, Notario(a) SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial, comparece el/la señor(a) MEJIA GROSS MARCO ANTONIO, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación número 1702261585 cuya copia certificada se agrega a esta diligencia, de la que he podido apreciar que es de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil CASADO, y quien declara tener su domicilio en QUITO, solicitándome de manera verbal su deseo de suscribir en mi presencia el documento adjunto que contiene su nombramiento como PRESIDENTE de la Compañía BEGAMEK CIA.LTDA.; al efecto, identificado que fue por mí, procede en mi presencia a firmar al pie del referido documento, manifestando que es la única que utiliza en todos los actos tanto públicos como privados, por lo que CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD DE SU FIRMA de conformidad con la facultad constante en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Queda incorporada en el Libro de Diligencias de la NOTARIA SEGUNDA a mi cargo, una copia de la presente diligencia junto con un ejemplar del documento autenticado, de todo lo cual DOY FE.

Firma Notario(a) Público(a):



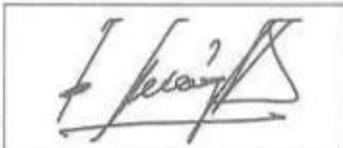
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

Identificación: 1303694200



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1702261585

Nombres del ciudadano: MEJIA GROSS MARCO ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

Fecha de nacimiento: 15 DE JULIO DE 1939

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ECHANIQUE XIMENA DEL ROSARIO

Fecha de Matrimonio: 4 DE DICIEMBRE DE 1962

Nombres del padre: MEJIA AGUIRRE EMILIO MARIA

Nombres de la madre: GROSS ENRIQUETA

Fecha de expedición: 16 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 22 DE MARZO DE 2018

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 189-106-30645



189-106-30645

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-003-000027639



20181701031000479

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701031000479

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	14 DE MARZO DEL 2018. (16:44)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MEJIA GROSS MARCO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702261565
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-08-2014
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARCO MEJIA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1702261585

OBSERVACIONES:	SE ENTREGA COPIA CERTIFICADA DE PODER GENERAL DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2014 QUE CONSTA DE 5 FOJAS CON FOLIO NO. 130668
----------------	---

NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
 NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
 RAZÓN MARGINAL N° 20181701031000479

MATRIZ	
FECHA:	14 DE MARZO DEL 2018. (16:44)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MEJIA GROSS MARCO ANTONIO	PCR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702261565
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

Dra. Mariela Pozo Acosta



1
2 PROTOCOLO No. 2014-17-01-31-P 13238

3
4
5 PODER GENERAL

6
7 QUE OTORGA

8
9 SR. FRANKLIN RICARDO PICO PROAÑO Y
10 SRA. MARIA BELEN MEJIA ECHANIQUE

11
12 A FAVOR DE

13
14 SR. MARCO ANTONIO MEJIA GROSS

15
16 CUANTIA: INDETERMINADA

17
18 M.D.M.

19 Di copias

20
21 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
22 Ecuador, hoy día ocho de agosto del dos mil catorce, ante mí,
23 Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera de este
24 Cantón, comparecen los cónyuges señores FRANKLIN RICARDO
25 PICO PROAÑO y MARIA BELEN MEJIA ECHANIQUE, de estado
26 civil casados entre sí, por sus propios derechos, quienes
27 comparecen en calidad de Mandantes; los Comparecientes, son
28 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito,

1 hábiles en derecho para contratar y obligarse de conformidad con la
2 Ley, a quien de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura
3 pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En
4 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
5 Poder General, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
6 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente
7 Escritura Pública de Poder General, los cónyuges señores
8 FRANKLIN RICARDO PICO PROAÑO; y señora MARIA BELEN
9 MEJIA ECHANIQUE, de estado civil casados, de nacionalidad
10 ecuatoriana, mayores de edad, de profesión Empleados Privados,
11 domiciliados en esta ciudad de Quito, con Cédula de Ciudadanía
12 números diecisiete cero cincuenta y nueve cuarenta y uno
13 novecientos dos (1705941902 y diecisiete cero seis, quinientos
14 catorce seiscientos treinta y tres (1706514633) respectivamente,
15 obrando por sus propios y personales derechos; en forma
16 individual, y por los de la sociedad conyugal, con plena capacidad
17 para obligarse conforme a derecho. SEGUNDA PODER GENERAL.-
18 "Los Comparecientes en la calidad antes invocada, en forma libre,
19 voluntaria y por convenir a sus intereses manifiestan que confieren
20 PODER GENERAL, GENERALISIMO, AMPLIO Y SUFICIENTE, cual
21 en derecho se requiere, a favor del señor MARCO ANTONIO MEJIA
22 GROSS, residente en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha,
23 República del Ecuador, con Cédula de Ciudadanía diecisiete cero
24 veinte y dos sesenta y uno quinientos ochenta y cinco (1702261585),
25 para que a nombre individual o conjunto, por la sociedad conyugal
26 de ser requerido, intervenga en los siguientes actos y contratos: a).-
27 Administre todos los bienes muebles, inmuebles y negocios de
28 nuestra propiedad, adquiridos mediante compraventa, donación o

Dra. Mariela Pozo Acosta

130869



1 hereditarios, los dé en venta, arrendamiento o anticresis; determine el
2 precio, constituya y levante gravámenes sobre los mismos.- b).-
3 Celebre toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza que
4 sea, con personas naturales o jurídicas, públicas, semipúblicas o
5 privadas y suscriba con ellas los documentos públicos o privados que
6 fueren requeridos en defensa de nuestros intereses. c).- Reciba
7 herencias, legados y donaciones. d).- Adquiera a cualquier título legal,
8 toda clase de bienes muebles o inmuebles, los dé en venta,
9 arrendamiento o anticresis; constituya y levante gravámenes sobre los
10 mismos. e).- Asegure nuestros bienes muebles o inmuebles
11 celebrando contratos de seguro en general, obteniendo las pólizas
12 correspondientes. f).- Compre, Venda, Permute o negocie bienes
13 muebles o inmuebles, vehículos y semovientes, bonos, cédulas
14 hipotecarias o cualquier otra clase de papeles fiduciarios o títulos
15 valores, obtenga préstamos, efectúe inversiones, pague o cobre
16 obligaciones, pague impuestos y contribuciones. g).- Abra o cierre a
17 nombre de los mandantes, cuentas corrientes y de ahorro; realice
18 depósitos y los retire, gire cheques, realice retiro de fondos o de giros
19 en moneda de curso legal o extranjera; invierta en pólizas, pólizas de
20 acumulación o en operaciones bancarias o financieras similares y
21 cobre los réditos. h).- Intervenga en la constitución, aumento de
22 capital, cesión de acciones o participaciones, como cedente o
23 cesionario; o cualquier acto societario, sean éstas Compañías
24 Anónimas, Limitadas, Sociedades Civiles, o de cualquier naturaleza,
25 Cooperativas y Fundaciones; Firme las correspondientes actas o
26 escrituras, suscriba, pague, o cobre por el número de acciones,
27 participaciones, o derechos adquiridos, cedidos o transferidos, según
28 sea el caso, en las cantidades que crea conveniente a nuestros

1 intereses económicos. i).- Intervenga en las Juntas Generales y emita
2 el voto en la forma que crea más oportuna y conveniente, en defensa
3 de nuestros derechos e intereses. j).- Para que comparezca ante
4 cualquier entidad o personas, de orden particular, administrativo,
5 contencioso, contencioso - administrativo, judicial, Centros de
6 Mediación y Arbitraje, de carácter privado o público. Ejercite el
7 derecho de petición, en virtud del presente Mandato, o litigue como
8 actor o demandado en todas las acciones e instancias judiciales, ante
9 los Jueces de primera instancia, provinciales y nacionales; así como
10 en las instancias, administrativas o contencioso administrativas que
11 sean menester, en defensa de nuestros derechos; k).- Reciba rentas,
12 réditos, sueldos, remuneraciones, beneficios, indemnizaciones,
13 bonificaciones, liquidaciones, subsidios, giros o pensiones; l).-
14 Celebre contratos de cualquier naturaleza y cuantía con cualquier
15 persona natural o jurídica, los ejecute y exija su cumplimiento; m).-
16 Proponga acciones judiciales voluntarias o contenciosas; y, Recursos
17 de Amparo, contra cualquier persona natural o jurídica, pública o
18 privada, designe abogados o Procuradores Judiciales, los sustituya o
19 remueva.- n).- Presente solicitudes, peticiones o acciones de
20 cualquier naturaleza, realice gestiones y trámites ante el Instituto
21 Ecuatoriano de Seguridad Social, Banco Central del Ecuador,
22 Superintendencia de Bancos y Seguros; Servicio de Rentas Internas,
23 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Registro de la
24 Propiedad, Registro Civil, Función Judicial y Constitucional,
25 Administrativa y Contencioso Administrativa, o ante cualquier
26 Autoridad o Dependencia del Gobierno Nacional, Provincial,
27 Seccional, y demás entidades u organismos del sector Público, o).-
28 Transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir, absolver



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
PICO PROAÑO FRANKLIN RICARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1969-06-07**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA BELEN
MEJIA ECHANQUE

№ 170594190-2

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN **EMPLEADO PARTICULAR**

APellidos y Nombres del Padre
PICO FRANKLIN
APellidos y Nombres de la Madre
PROAÑO MARIA EUGENIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 2013-05-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-21

E23330292



60748303

[Handwritten signatures]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

033
NÚMERO DE CERTIFICADO **033 - 0264**
CÉDULA **1705941902**
PICO PROAÑO FRANKLIN RICARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA

PARRISODIAL
1

ZONA
4

[Handwritten signature]
Ejecutor de la Ley


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 MEJIA ECHANIQUE MARIA BELEN
 CÉDULA QUITO SANTA CRUZ
 1706514833



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 MEJIA ECHANIQUE MARIA BELEN
 CÉDULA QUITO SANTA CRUZ
 1706514833
 2324915


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 009
 009 - 0233
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 MEJIA ECHANIQUE MARIA BELEN
 CÉDULA
 1706514833
 RICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 NUMERACIÓN 3
 ZONA

 PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 posiciones, diferir el juramento decisorio y transar; p).- Recibir la cosa
 2 sobre la cual verse el litigio y tomar posesión de la misma; y, en
 3 general, queda facultado el Mandatario, con todas las atribuciones
 4 constantes en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil vigente,
 5 que de acuerdo a las leyes de la materia requieren de cláusula
 6 especial; q).- Por último, conferimos a nuestro Mandatario, la
 7 facultad para que pueda sustituir este Poder, en todo o en parte, a
 8 favor de una tercera persona; u otorgar Procuración Judicial en favor
 9 de un Abogado, en prevención de nuestros intereses.- Se deja
 10 constancia que las atribuciones determinadas en este Poder son
 11 enunciativas y en ningún caso limitativas, gozando nuestro
 12 Mandatario, de amplísimo Poder General". Usted Señor Notario, se
 13 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de
 14 este instrumento público. Hasta aquí la minuta que ha sido formulada
 15 y suscrita por el Doctor Héctor Molina, con matrícula profesional
 16 número mil doscientos setenta y seis del Colegio de Abogados de
 17 Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo
 18 su valor legal, para el otorgamiento de la presente escritura pública
 19 se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le
 20 fue íntegramente en alta y clara voz al Compareciente por mí la
 21 Notaria de lo cual se afirma, ratifica y firma conmigo en unidad de
 22 acto de todo lo cual doy fe.

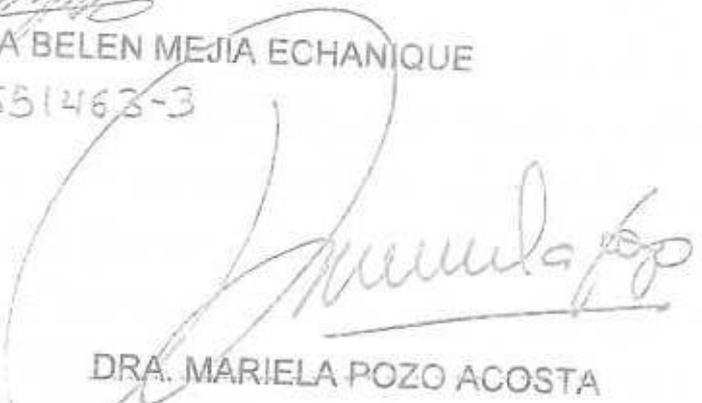
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Franklin Ricardo Pico Proaño'.

26 SR. FRANKLIN RICARDO PICO PROAÑO

27 C.C. 170594190-2

1
2
3
4
5
6
7
8
9


SRA. MARIA BELEN MEJIA ECHANIQUE
C.C. 170651463-3


DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



NOTARÍA 31

Cantón Quito Dra. María José Palacios

RAZÓN: Se otorgó ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, en fe de ello en mi calidad de actual Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura pública de **PODER GENERAL** otorgado por **FRANKLIN RICARDO PICO PROAÑO Y SEÑORA MARIA BELEN MEJIA ECHANIQUE** favor de la **MARCO ANTONIO MEJIA GROSS** la misma que fue celebrada con fecha ocho de agosto del año dos mil catorce. **LA MATRIZ DEL PRESENTE PODER NO PRESENTA RAZÓN ALGUNA DE REVOCATORIA.** La confiero sellada y firmada en la ciudad de Quito, el día de hoy miércoles catorce de marzo del año dos mil dieciocho.

Maria José Palacios

DRA. MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial de fe y CERTIFICAR que el presente documento, es fei como copia del documento que obra de *Notaría Primera* que me fue presentado para este efecto y que está legítimo de su autor interesado. Quito, a 2018.

Dr. Pablo Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



OBSERVACIONES / OBSERVATIONS

La emisión de este documento no afecta los derechos de ciudadanía sobre su territorio

Este pasaporte consta de 32 páginas. Tipo: Pasaporte común 32



PASAPORTE / PASSPORT

REPUBLICA DE GUATEMALA



Type / Tipo: P, Code / Código: GTM, Passport No. / Número de Pasaporte: 110101 240378261

GANDARA MARROQUIN

SERGIO ESTUARDO

GUATEMALTECA

29 MAR / MAR 66

2403782610101

M GUATEMALA GUATEMALA

19 DIC / DEC 13

MM REL EX

18 DIC / DEC 18

F4439770



P<GTMGANDARA<MARROQUIN<<SERGIO<ESTUARDO<<<<<<24037826196TM6603296M1812187F4439770<<<<<<<58

G



P.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL y que obra de..... folios útiles que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 2016 - 2016 - 18

Paola Delgado Loor
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO